

so del Arroyo por abogado.

quitaçión que tiene con el dicho ofiçio de abogaçia de Toledo este año. E los dichos señores Toledo mandáronle librar los marauedís de su quitaçión deste dicho año e que le den carta de libramiento dellos.

Que den carbón a Juan Alonso del Arroyo.

Este dicho día el dicho Juan Alonso pidió que le den liçençia para fazer algund carbón en los montes de Toledo para prouisión de su casa. E los dichos señores mandáronle dar carta de liçençia para çinquenta cargas de carbón.

Repartimiento de II mil fanegas de sal e carta sobrello.

Este dicho día por los dichos señores fue hablado en razón de la sal que se ha de repartir por los uezinos de la dicha çibdad, que Fernando Alonso pidió a Toledo fiado para que Toledo lo vendiese e se aprouechase de los marauedís dello; e fue dicho en el dicho Ayuntamiento que era agrauio en repartir III mil fanegas juntas, porque muchos uezinos se agrauiauan dello. E fue hablado çerca dello asaz e en conclusión mandaron que non se repartiesen más de dos mil fanegas por los veçinos de las collaçiones desta çibdad que mejor lo podiesen sobreleuar, e que gelo diesen aquí en Toledo a XXXVI marauedís la fanega, e que lo pagasen luego a Gonzalo Fernández de Córdoua, mayordomo de Toledo, e que requiriese a los dichos vezinos Alonso de Auila, alguazil, e les fiziese dar la dicha sal; e si non lo quesiesen reçeibir, gelo feziere echar en casa de cada uno e les prendase por los marauedís della. Para lo qual mandaron dar su carta en forma etc., segund más largamente en la carta del repartimiento que en la dicha razón mandaron fazer e dar de la dicha sal se contiene.

Libramiento al Alférez de su quitaçión.

Este día pidió Juan Rodríguez de la Quadra que libren su quitaçión al Alférez Juan de Silua, regidor deste año; e los señores Toledo mandaron gela librar, porque les es notorio que ha estado en seruiçio del Rey.

(Fol. 5 r.)

*En domingo XXIII de agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Este día salieron e se fueron de Toledo el Infante don Enrique, maestre de Santiago, e don

Alonso de Aragón, maestre de Calatraua, fijo del Rey de Navarra, e salieron antes de comer después de ora de terçia por la puente de Alcántara.

Carta para que non resçiban en la Puebla al capitán e gente e pan del Infante.

En el dicho día domingo, en la tarde, Pero López de Ayala, por virtud del poder que de Toledo tiene, mandó dar una carta para la villa de la Puebla de Alcoçer enbiándoles por ella mandar que aunque les fuese mostrado una carta que Toledo ovo dado para que acogiesen en la dicha villa a un capitán e gente del señor Infante don Enrique e dexasen meter e poner en la dicha villa çierto pan del señor Infante, que non cunpliesen la dicha carta nin acogiesen en la dicha villa al dicho capitán nin gente nin a otra persona poderosa sin liçençia de Toledo; mas que guardasen la dicha villa para seruiçio del Rey e de Toledo, segund que por otras cartas gelo tienen mandado; las quales cartas mandaron que cumpliesen segund más largamente en la dicha carta se contenía, la qual fue firmada del nombre del dicho Pero López e de mí, Gonzalo Rodríguez, escrivano.

*En lunes XXIII días del mes de agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Este dicho día, estando los señores Toledo ayuntados en la cámara del su Ayuntamiento, acostumbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conuiene saber Pero López de Ayala, alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Johan de Ayala, alguazil mayor de la dicha çibdad, e García de Ceruatos e Fernando Niño e el thesorero Pero Franco e Alonso Gonçález de la Torre e Johan Alvarez de Toledo e Pero Fernández del Lance, regidores de la dicha çibdad de Toledo.

E el Liçençiado Alonso López de la Fuente e Juan Sánchez de Santo Thomé e el bachiller Fernando Rodríguez e Juan Núñez, procurador, e Alonso Pérez Harnalte e Diego Serrano e Juan Sánchez de la Sal e Luis Gonçález e Fco. Núñez e Juan Terrín e Johan Pérez de Santa María e Alfonso Cota e Diego Fernández de Madrid e